

CURADORA URBANA UNO DE PIEDECUESTA
ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ
Nombramiento Decreto Municipal N° 0112 de 26 de agosto de 2022
Diligencia de Posesión del 12 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0077 DEL 07 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE LA CURADORA URBANA N° 1 DE PIEDECUESTA PARA EL DÍA CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

LA CURADORA URBANA N° 1 DE PIEDECUESTA

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERA:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales, y podrá ser distribuida por el Jefe del Organismo de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Que los Curadores Urbanos son particulares que ejercen una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

3. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta se encuentra establecido de Lunes a Viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a doce del mediodía (12:00 MD), y de dos de la tarde (2:00 PM) a seis de la tarde (6:00 PM).
4. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones (...).”

5. Que en razón a dicha autonomía, la suscrita Curadora Urbana considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, es viable modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el día miércoles cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), en horario de jornada de **ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8 AM a 4:00 PM) en jornada continua**, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.
6. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023) en las Curadurías Urbanas del País, este Despacho las acogerá y dará cumplimiento

mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la oficina de la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta para el día cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), fijándose para este día el siguiente horario: ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8 AM a 4:00 PM) en jornada continua.

SEGUNDO: COMUNIQUESE y PUBLIQUESE en los canales virtuales, tales como; la cartelera y página web de la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta y demás medios de publicidad establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ
Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta